



## **REGLAMENTO REGULADOR DEL ESPACIO JOVEN DE SANTOVENIA DE PISUERGA**

### **Artículo 1.-Definición.**

El Espacio Joven de Santovenia de Pisuerga es un equipamiento público que tiene como finalidad fomentar el encuentro, la formación, la información, la comunicación, la producción y promoción cultural, el ocio y el asociacionismo juvenil.

El Espacio Joven carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo al general sobre ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime precisos para su gestión.

Las dependencias del servicio están instaladas inicialmente y hasta que no se disponga de otro espacio, en la Biblioteca Municipal, situada en la calle Real, en el parque “El Remuel”.

### **Artículo 2.-Objeto del servicio.**

Son objetivos de los servicios, programas y actividades del Espacio Joven de Santovenia de Pisuerga:

- Constituirse en espacio de encuentro entre los y las jóvenes.
- Facilitar el desarrollo de la programación municipal juvenil.
- Dinamizar la vida asociativa juvenil del municipio.
- Posibilitar el desarrollo integral a través de programas y servicios de carácter sociocultural, educativo y de ocio y tiempo libre.
- Ampliar la oferta de servicios a los y las jóvenes, posibilitándoles un lugar donde éstos puedan reunirse intercambiar sus experiencias, realizar juegos de mesa, etc.

### **Artículo 3.-Las personas usuarias.**

Podrán ser usuarios del Espacio Joven:

- Los jóvenes del municipio de Santovenia de Pisuerga de edad comprendida entre doce y los veinte años.
- Aquellas personas puedan puntualmente hacer uso de sus servicios al amparo de la legislación vigente o cuenten con una autorización expresa del Ayuntamiento.

Para la inscripción será un requisito indispensable presentar el DNI o Pasaporte y una fotocopia del mismo. Además de la autorización de su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.

### **Artículo 4.-Derechos.**

Las personas usuarias del Espacio Joven de Santovenia de Pisuerga tendrán derecho:



- A obtener información sobre las normas de funcionamiento del Centro y de las condiciones de uso de las instalaciones, de las prestaciones y servicios y de la programación de las actividades.
- Al disfrute de las prestaciones, servicios y actividades disponibles en el Centro en cada momento con el cumplimiento de las condiciones que al efecto se establezcan.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de usuarios.
- A la privacidad en los accesos a los sistemas de comunicación telemática.
- A la presentación de demandas, quejas y sugerencias, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo.
- A proponer actividades
- A la atención de sus demandas y quejas.

#### **Artículo 5.-Deberes.**

Son deberes de las personas usuarias del Espacio Joven:

- El respeto al personal profesional del Centro y al resto de los usuarios.
- El cumplimiento de los horarios, normas y condiciones que se establezcan para cada actividad así como de las instrucciones que puntualmente establezca el personal del Espacio Joven.
- El uso diligente y responsable de las instalaciones y los equipamientos.
- La acreditación general o específica de su identificación para validar su condición de usuario que en cada servicio se requiera.
- Abonar el importe que se establezca como precio público.
- Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para otros usuarios o para los responsables del centro.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.

#### **Artículo 6.-Servicios y prestaciones.**

El Espacio Joven de Santovenia de Pisuerga organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y de prohibición de trato discriminatorio entre mujeres y hombres en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que desde el mismo se desarrollen.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de disposición legal:

- A) Servicios.  
*Servicio de información juvenil:*



Tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar la toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa en el municipio.

El servicio de información juvenil atenderá la demanda de información tanto para jóvenes como para colectivos e incluirá el servicio de asesoramiento sobre las materias que puntualmente se estimen de interés para la juventud.

Su funcionamiento respetará en todo caso los principios de confidencialidad y anonimato.

*Espacio municipal de animación juvenil y tiempo libre:*

Se programan diferentes actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre y especialidades de interés para los jóvenes.

También a través de ella se promueve el conocimiento de los distintos recursos existentes en el Municipio y se fomentan los valores de solidaridad, convivencia y participación.

#### B) Prestaciones.

El Espacio Joven contará además con un conjunto de prestaciones, programas y actividades que para la atención de las necesidades de la juventud del municipio se establezcan puntualmente y que contarán con sus propias normas de uso. A tal efecto la Alcaldía determinará el alcance de cada una de las prestaciones así como sus condiciones de uso y funcionamiento, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro.

### **Artículo 7.-Órganos de control.**

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del Centro acerca de la permanencia y el uso de sus dotaciones.

La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

Son obligaciones de los responsables directos del Espacio Joven:

Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre éstos y los responsables. Vigilar que se cuiden los materiales. Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas. Dará cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan. Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo. Llevar el control del espacio: Ordenadores, juegos, TV, etc. No dejará desatendido el centro en ningún momento. Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos o en su



caso facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de realizar las actividades concretas.

### **Artículo 8.-Régimen disciplinario.**

El incumplimiento por quienes utilicen el Espacio Joven de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

#### **A) Infracciones leves:**

Constituyen infracciones leves la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones y la adopción de actitudes pasivas ante las instrucciones del personal responsable del Centro.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del Espacio Joven con apercibimiento o expulsión del Centro durante la jornada.

#### **B) Infracciones graves:**

Son infracciones graves:

- Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el Centro o acudir al mismo bajo sus efectos.
- Provocar y participar en discusiones y peleas en el Centro o su entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven.
- Insultar y ofender a otras personas usuarias o al personal del Centro.
- Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del Centro.
- Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.
- Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses.
- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios.
- Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o responsables.
- Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos.
- Provocar daños a causa de negligencia de carácter grave.
- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de dos años.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta tres meses y, en su caso, la retirada del carnet de usuario del Centro.

#### **C) Infracciones muy graves:**

Son infracciones muy graves:



- Agredir al personal del Centro o atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del mismo.
- Acumular dos faltas graves en un período de un año de disfrute de los servicios.
- Provocar graves desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos.
- Hurtar o robar elementos o efectos del centro.
- Cualquier conducta dolosa que pueda afectar a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables.
- Provocar daños intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento.
- Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.
- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de dos años.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo tres meses a tres años y, en su caso, la retirada del carnet de usuario del Centro.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

#### **Artículo 9.-Normas de funcionamiento.**

##### **Normas Generales:**

- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos.
- Se prohibirá la entrada al Espacio Joven a los usuarios/as que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad del EJ.
- No se puede entrar en las instalaciones con animales.
- Respetar los horarios del centro.
- Está prohibido hacer uso del EJ fuera del horario autorizado salvo autorización expresa municipal.
- Se deberá respetar el material.
- No podrán exponerse en el Espacio ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco o bebidas alcohólicas.

##### **Normas Específicas del Ciberespacio:**

- Se controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del Carnet y se



- Llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario.
- Está prohibido beber en la zona de los ordenadores.
- Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido violento o la exhibición de imágenes o textos de sexo obscuro.
- Este espacio puede ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.
- No podrá haber más de un usuario por PC en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del espacio. Se limitará el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista.

#### **Normas Específicas de la Ludoteca:**

- No se podrán sacar los juegos a la calle.
- Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso.
- También deberán devolverse completos.
- El uso tendrá un límite de partidas y tiempo dependiendo de la demanda que tenga en cada momento.

#### **Disposición final.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

*Aprobación Inicial: 27 de junio de 2014*